

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0391
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00295-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante CENTRAL DE INVERSIONES (CISA) S.A. – cisa@cisa.gov.co
Apoderado Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO
aperdomo@cisa.gov.co
Demandado DIEGO CESAR PAZ BURBANO
JORGE ARMANDO BECERRA PEREA
Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

TERMINADO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por la CENTRAL DE INVERSIONES (CISA) S.A., identificada con Matricula Mercantil No. 612153-2, contra los señores DIEGO CESAR PAZ BURBANO y JORGE ARMANDO BECERRA PEREA, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 94.043.367 y 94.040.891 respectivamente, para disponer sobre el memorial de terminación presentado por el Apoderado General de la parte demandante, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación aportado con el escrito, en donde se evidencia lo allí indicado, como pasa:

Por Escritura Pública No. 10917 del 22 de diciembre de 2017 Notaria Del Circulo de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018 con el No. 10 del Libro V COMPARECIO HERNAN PARDO BOTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.569.394, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y COMO TAL REPRESENTACIÓN LEGAL, OBRANDO EN ESTE ACTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A IDENTIFICADA CON EL NIT 860.042.945-5 QUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO COMPARECE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 LITERAL F DE LOS ESTATUTOS DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS MARIO OSORIO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 12.400.676 DE EL BANCO, JEFE JURÍDICO GERENCIA ZONA PACIFICA O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

10. SOLICITAR LA TERMINACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES, ESTA FACULTAD QUEDA CIRCUNSCRITA PAR NEGOCIOS QUE HAGAN PARTE DE LA SUCURSAL CALI.

Atendiendo la presentación del memorial antes indicado, el cual fue remitido de forma digital el 20 de enero de 2022, en donde se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas decretadas, y la expedición de los respectivos oficios, peticiones que se encuentran ajustadas a lo prescrito por el artículo 461 del C.G.P., observándose que no existen remanentes dentro del proceso.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** propuesto por la **CENTRAL DE INVERSIONES (CISA) S.A.**, contra los señores **DIEGO CESAR PAZ BURBANO** y **JORGE ARMANDO BECERRA PEREA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR la medida decretada sobre las sumas de dinero que los demandados **DIEGO CESAR PAZ BURBANO** y **JORGE ARMANDO BECERRA PEREA**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 94.043.367 y 94.040.891

respectivamente, hubieren tenido depositadas en las entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTA, POPULAR, CAJA SOCIAL, COLMENA Y W S.A., misma que fue decretada por Auto Interlocutorio No. **1286** del 2 de septiembre de 2019, y comunicada por Oficio Circular No. **1560** del **3 de septiembre de 2019**, el cual queda sin efecto alguno.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en el radicador.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061489d22bd4f3e9e631c06a29650fc2da10dbed86a6a968f8fa1e8a6a94b6f7

Documento generado en 02/05/2022 02:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>